



DSP: SFP/D-0110/2018

CONTRATO No.LPN.031.18
DERIVADO DE LA LPN-103C80801-004/2018

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE TIPO PRESENCIAL, No. LPN-103C80801/004/2018, MEDIANTE NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-930060989-E3-2018 Y CÓDIGO DE EXPEDIENTE 1725270, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR LÓRIEN ARRINGTON BÁEZ, DIRECTORA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”, , Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL “AKTUELLE, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDGAR DANIEL OLGUÍN ZENTENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha tres de julio del año dos mil dieciocho, se realizó la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional de tipo presencial **LPN-103C80801-004-2018**, mediante número de procedimiento en compranet-LA-930060989-E3-2018 y código de expediente 1725270, relativa a la **ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SEGUNDA VUELTA)**, a través de internet en: COMPRANET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y de su página web http://www.difver.gob.mx/transparencia_pro_tax/licitaciones_pro y en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que señalan los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) El licitante **AKTUELLE, S.A. DE C.V.**, presentó sus preguntas de aclaraciones junto con su escrito de interés en participar en la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 7.2 de las bases de la licitación.

C) El día once de julio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública de Tipo Presencial **LPN-103C80801-004-2018**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 45 fracción I y 46 de su Reglamento, la cual tenía por objeto resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos del licitante relacionado con los aspectos contenidos en la Convocatoria.

D) El día diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, recibándose proposiciones del licitante, **AKTUELLE, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su Reglamento y al numeral 10 de las Bases.



E) De la evaluación de las propuestas técnicas y económicas del licitante **AKTUELLE, S.A. DE C.V.**, se hace constar que cumplieron con los requisitos técnicos y económicos solicitados en las Bases de la licitación.

F) De la apertura del sobre que contenía la propuesta técnica y económica del licitante **AKTUELLE, S.A. DE C.V.**, se hizo constar la documentación recibida.

G) Valorados por la convocante, la contratante y el área técnica los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones recibidas y dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SEGUNDA VUELTA)**, mediante Licitación Pública Nacional LPN-103C80801-004-2018, mediante número de procedimiento en COMPRANET LA-930060989-E3-2018 y código de expediente 1725270, bajo la modalidad de contrato abierto y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se determinó adjudicar el contrato al licitante **AKTUELLE, S.A. DE C.V.**, cuya propuesta resulto solvente.

H) De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para cumplir con el objeto del presente instrumento, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, autorizó los recursos para administrarse y ejecutarse conforme lo dispone dicha Ley; asimismo, la mencionada Dependencia otorgó el Dictamen de Suficiencia Presupuestal **DSP: SFP/D-0110/2018**.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente instrumento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.



Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

C) Asiste a la firma del presente instrumento jurídico, la Directora de Asistencia e Integración Social, Lórien Arrington Báez, por tratarse de un asunto que incide en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 38, fracciones I, IV y XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26, fracción I, 26 Bis, 28, fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 47, 50, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

E) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cien Mil Ciento Setenta y Uno, ante la fe del Licenciado Iñigo Xavier Reynoso de Teresa, Titular de la Notaría Pública número 58, de la Ciudad de México.

B) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: compra venta, importación, exportación, comercialización, producción, fabricación, comisión, consignación, alquiler, arrendamiento, distribución y, en general, el ejercicio del comercio en todas sus formas, entre otros, de todo tipo de bienes, productos, materiales, substancias, insumos, servicios y tecnologías susceptibles de comercio, sean estos nacionales o extranjeros, así como la prestación de toda clase de servicios a cualquier tipo de persona, sea física o moral dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AKT0905131C9 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 21376, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha trece de septiembre del dos mil diecisiete.

C) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Edgar Daniel Olguín Zenteno, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "AKTUELLE, S.A DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cinco, Volumen Número Un Mil Seiscientos Trece, ante la fe del Licenciado Erick Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94, de la Ciudad de México.

D) Edgar Daniel Olguín Zenteno, Apoderado Legal de la empresa "AKTUELLE, S.A. DE C.V.", se identifica con Credencial para Votar, con Clave de Elector Número OLNED78051109H700.



E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Avenida Jesús de Monte, Número 40, Piso 14, Código Postal 52764, Colonia Jesús del Monte, en la Ciudad Huixquilucan, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a vender Transporte público adaptado para personas con discapacidad (segunda vuelta) objeto del presente contrato, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO, y a lo siguiente:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: AKTUELLE, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	VEHICULO	6	12	\$821,000.00	\$ 4,926,000.00	\$ 9,852,000.00
SUBTOTAL					\$4,926,000.00	\$9,852,000.00
I.V.A.					\$788,160.00	\$1,576,320.00
IMPORTE TOTAL					\$5,714,160.00	\$11,428,320.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal mínimo de \$4,926,000.00 (Cuatro millones novecientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al valor agregado mínimo (I.V.A.) de \$788,160.00 (Setecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N), haciendo un importe total mínimo de \$5,714,160.00 (Cinco millones setecientos catorce mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), un subtotal máximo de \$9,852,000.00 (Nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), un Impuesto al valor agregado máximo (I.V.A.) de \$1,576,320.00 (Un millón quinientos setenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), y un importe total máximo de \$11,428,320.00 (Once millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Queda prohibido el cobro de intereses legales a "EL DIF ESTATAL", por lo cual "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al cobro de los mismos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes dentro de los **VEINTE DÍAS NATURALES**, previa presentación de la factura debidamente requisitada y a entera satisfacción de "EL DIF ESTATAL", a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a bordo dentro de los **VEINTE DÍAS NATURALES** posteriores a la firma del pedido, en el estacionamiento del parque vehicular del domicilio de "EL DIF ESTATAL", ubicado en Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato, por el término siguiente:

- Para los vehículos, dos años posteriores a la entrega de los mismos, deberá realizar el canje sin costo para "EL DIF ESTATAL" y con un plazo de respuesta no mayor a **VEINTE DÍAS NATURALES**.
- Para adaptaciones y conversiones de los vehículos, **UN AÑO** a partir de la recepción del vehículo y con un plazo de respuesta no mayor a **VEINTE DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los insumos entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$985,200.00** (Novecientos ochenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente desde la fecha de su expedición hasta **UN AÑO** posterior a la fecha de la recepción total de los bienes y en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y para los casos en que se interpongan juicios o recursos legales, hasta que no se dicte resolución firme por autoridad competente.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.



DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- “EL DIF ESTATAL” aplicará sanciones y una pena convencional de 7 al millar (0.7 %) (cero punto siete por ciento) sin incluir I.V.A de acuerdo a lo siguiente:

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando:

- No se cumplan las condiciones convenidas en el presente contrato.
- Los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas.
- Cuando los bienes no cumplan con las especificaciones pactadas.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente instrumento jurídico, sin eximir la facultad de “EL DIF ESTATAL” de rescindir o demandar la obligatoriedad de cumplimiento de este contrato.
- La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de 50 hasta 1000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes en la fecha de infracción.
- Las penas convencionales equivalente a 7 al millar (0.7%) (cero punto siete por ciento), se aplicará por retrasos en el plazo de entrega de los bienes, por bienes no entregados o por la entregas de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a los establecidos en el contrato, y por cada día de retraso a partir del día siguiente posterior a la fecha pactada para la entregas, “EL DIF ESTATAL” podrá rescindir el contrato, total o parcialmente, según sea el caso, haciendo efectiva la póliza de garantía.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, “EL PROVEEDOR” acepta que “EL DIF ESTATAL” descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan “LAS PARTES”, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, “EL DIF ESTATAL” podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato por parte del “EL PROVEEDOR”, se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.



DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para “EL DIF ESTATAL”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL DIF ESTATAL” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que “EL DIF ESTATAL” no adquiere ninguna obligación con “EL PROVEEDOR”, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, no se le considerará a “EL DIF ESTATAL” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y “EL PROVEEDOR” será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “EL DIF ESTATAL”, podrá pactar por escrito dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de “EL DIF ESTATAL”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

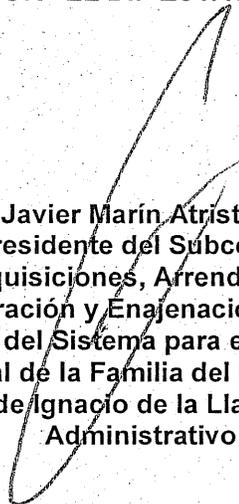
VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 19 de julio del dos mil dieciocho.

POR "EL DIF ESTATAL"



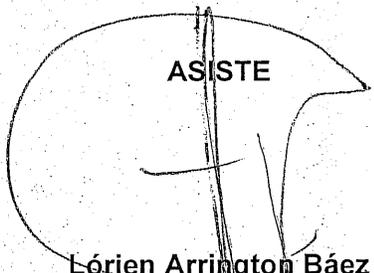
Javier Marin Atristain
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"



Edgar Daniel Olguin Zenteno
Apoderado Legal
"AKTUELLE, S.A. DE C.V."

ASISTE



Lórien Arrington Báez
Directora de Asistencia e
Integración Social del Sistema
para el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LPN.031.18, derivado de la Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801-004-2018, mediante número de procedimiento en COMPRANET LA-930060989-E3-2018 y código del expediente 1725270, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "AKTUELLE, S.A. DE C.V.", Representado Legalmente por Edgar Daniel Olguin Zenteno, de fecha 19 de julio del 2018.



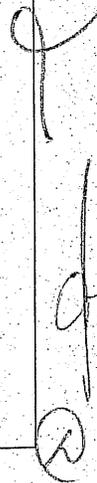
ANEXO TÉCNICO

NOMBRE DEL LICITANTE: AKTUELLE, S.A. DE C.V.							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA, MODELO, VERSIÓN PAÍS DE PROCEDENCIA Y COLOR	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	TIEMPO DE ENTREGA	PERIODO DE GARANTÍA
	<p>Camioneta tipo Van Color Blanco, motor a gasolina, transmisión manual de 6 velocidades, con adaptación mínima de 3 espacios con sujeción de silla de ruedas, debe incluir puerta lateral corrediza y puerta trasera tipo cajuela o tipo hoja.</p> <p>CARACTERÍSTICAS UNIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> Modelo: 2018. Color: Blanco. Motor 6 cilindros. Desplazamiento 3.6 L. Potencia hp/rpm 280/6400. Torque neto nm/ rpm 260/4175. Alternador Reforzado 220 amp. Radiador reforzado. Transmisión Automática de 6 velocidades. Sistema de Dirección Hidráulica Electro asistida. Barra estabilizadora delantera. Suspensión reforzada. <p>Capacidad</p> <ul style="list-style-type: none"> Peso Bruto Vehicular 4,037 Kg. Capacidad de carga 1,872 kg. Capacidad Volumétrica 11.5 m3. Capacidad tanque de combustible 90 l. <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> Distancia entre ejes 3450 mm. Longitud total 5413 mm. Longitud de área de carga 3124 mm. Altura de área de carga 1930 mm. Ancho de área de carga 1864 mm. Altura de la puerta corrediza (an x al) 1245 x 1778 mm. Altura en puerta trasera (an x al) 1575 x 1524 mm. <p>Seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> Cinturón de seguridad conductor y pasajero de 3 puntos con regulación de altura con limitador de esfuerzo y pretensiones. Bolsa de aire de conductor. ABS (Sistema de frenado antibloqueo). REF (Repartidor Electrónico de Frenado). AFU (Asistencia de Frenado de Urgencia). ESP (Control de Estabilidad). 	VEHICULO	<p>MARCA DODGE-RAM 2500</p> <p>MODELO 2018</p> <p>VERSION PROMASTER</p> <p>PAIS MEXICO</p> <p>COLOR BLANCO</p>	6	12	20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACION DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE	EN VEHICULOS DOS AÑOS EN ADAPTACIONES Y CONVERSIONES 1 AÑO A PARTIR DE LA RECEPCION DEL VEHICULO

9

2



	<ul style="list-style-type: none"> • Frenos de Disco en las 4 ruedas. <p>Equipamiento interior</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aire Acondicionado regulable manualmente. • Asiento del conductor regulable manualmente (al / Lg/ Pro). • Vidrios delanteros eléctricos. • 1 guanteras con llave. • Portaobjetos en el techo delantero. • Volante regulable de altura. • Dirección Hidráulica electro asistida. • Cabeceras ajustables. • Codera conductor. • 3 ganchos de techo. • Mesa en asiento copiloto con porta hoja y portavasos. • Mesa porta papel con clip en el tablero. • Luces de cortesía en cabina y zona de carga. <p>Equipamiento exterior</p> <ul style="list-style-type: none"> • Defensa delantera y trasera negra. • Espejos exteriores abatibles manualmente. • Neumáticos 115/112R Nexen Roadian CT8 HL, RIN 16. • Limpiaparabrisas delantero. • Ventanas laterales instaladas por taller autorizado con calidad automotriz. • Lampara de alógeno. • Luces de identificación en toldo • Tercera Luz de freno. <p>Protección</p> <ul style="list-style-type: none"> • Placa inferior de protección de motor. • Protección del área de cabina por medio de placa metálica desmontable. <p>Cerradura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anti arranque electrónico. • Cierre Centralizado de puertas. • Control Remoto de alta frecuencia (20M). • Llave de acceso tipo valet. <p>Adaptación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con adaptación instalada de viaje para 3 personas en silla de ruedas. • En área de pasajeros, debe contar con las condiciones para adaptar 03 espacios para la sujeción de 03 sillas de ruedas con medidas de seguridad y con tres asientos abatibles dobles con cinturón de seguridad de tres puntos, cómodos. Con sus cinturones de seguridad para 06 pasajeros. <p>Rampa – Electro – Hidráulica con kits de sujetadores retractiles para 03 sillas de ruedas</p> <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luces intermitentes LED. • Altura de elevación de 900 mm. • El tope de desconexión se debe abrir automáticamente al tocar el suelo incluso en superficies irregulares. • La placa de puente que deberá desplegarse en forma automática. 							
--	--	--	--	--	--	--	--	---



	<ul style="list-style-type: none"> Ganchos de seguridad para el traslado en forma pasiva. Pintura electroestática para la protección adicional contra la corrosión. Brazos laterales de aluminio ultra ligeros. <p>Datos técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Elevador Electrohidráulico con juego de sujetadores semi – automático para tres personas en silla de ruedas. Elevador (Rampa) para subir a personas en silla de ruedas al vehículo, de operación electro – hidráulica con control alámbrico y operación mediante una botonera. Opera mediante dos pistones hidráulicos, y con bomba de operación manual en caso de falla eléctrica Con plataforma metálica para la silla con un ancho no menor de 920 mm, y un largo no menor de 1,380 mm, la capacidad de carga deberá de ser no menor a 400 kg. La plataforma deberá tener una superficie anti-derrapante que no acumule lodo. Con tópes de seguridad en ambos extremos que detengan la silla de ruedas, y se abran automáticamente. Con dos pasamanos laterales para que se sujete la persona en su silla y puedan ser usados por adultos mayores con andadera. Capacidad de carga: 400 Kg. Control operacional: a través de botones arriba/abajo almacenar/desplegar. Características: Bomba manual, dos pasamanos, luces de advertencia intermitentes automáticas. Alimentación 12 VCD motor electro – hidráulico. Accesorio: control remoto. <p>Con kits de sujetadores retráctiles para sillas de ruedas</p> <p>Kits de sujetadores para silla de ruedas, cada kit comprende los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tres sistemas para fijar con seguridad la silla de ruedas al vehículo, y cada uno con cinturón de seguridad de tres puntos para la persona. Tres sistemas de anclaje de las sillas al vehículo mediante dos carretes retráctiles de operación automática y dos bandas con tensión ajustable en cada posición, con gancho "S" en el extremo y que se fijen al piso del vehículo mediante un botón de aluminio estratégicamente colocado y conectores tipo "L" que permita ajustar el anclaje según sea el tamaño y forma de la silla. Cinturón de seguridad pélvico para las tres personas, que se conecta a los carretes del 							
--	---	--	--	--	--	--	--	--



	<p>sistema de anclaje por medio de conectores tipo "Quick connector".</p> <ul style="list-style-type: none">• En el piso del vehículo botones empotrables tipo "L" para poder asegurar diferentes tipos y tamaños de silla estratégicamente ubicados.• 3 cinturones de seguridad tipo pélvico para la protección del ocupante de la silla de ruedas• Forrado interior de paredes y techo en plástico reforzado en fibra de vidrio y resina poliéster de superficie lisa y color blanco.• Aislamiento térmico de fibra mineral.• Instalación de ventanas laterales ambos costados y medallones traseros con calidad de tipo automotriz y acabado tipo original de fábrica (instalación pegado).• Galerías interiores fabricadas a base de fibra de vidrio moldeada con un recubrimiento de poliuretano mono – capa en acabado texturizado.• Iluminación interior a base de tres lámparas de tecnología LED a 12 VCD distribuidas al centro del techo de la unidad con su respectivo interruptor ubicado en el tablero de la cabina del conductor.• Piso anti-derrapante a base de madera de triplay de pino de 16mm y cubierto con linóleo azul grado sanitario de uso rudo de textura anti-derrapante, con acabado en molduras de aluminio en todo su perímetro, aplicación de moldura plástica en el acceso lateral y trasero de la unidad.• Pasamanos de poliuretano tipo soft touch en puerta lateral.• Pasamanos en toldo con agarraderas.• Pasamanos en costado lateral izquierdo.• Estribos en puertas laterales dependiendo del acceso para ayudar el abordaje; ya sea oculto o fácil de desplegar. <p>OTROS</p> <ul style="list-style-type: none">• Se requiere las unidades rotuladas con la imagen institucional del sistema estatal DIF, además del logotipo de los municipios a beneficiar, logotipo distintivo de la discapacidad y leyenda alusiva al carácter social del programa. <p>Considerar la colocación de etiqueta en vinil indicando el tipo de combustible que utiliza la unidad.</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--